

TEORÍA CRÍTICA DEL DERECHO Y JUSTICIAR SOCIAL EN LAS  
AMÉRICAS, CURSO DE VERANO  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE

EL PROBLEMA DE LA RAZA PUERTORRIQUEÑA EN LA NARRATIVA  
DECOLONIAL DE LA COLONIALIDAD DEL DESASTRE: QUE NOS DICEN  
EL DERECHO TERRITORIAL Y EL DE CIUDADANÍA

25 de enero del 2022

Charles R. Venator-Santiago  
University of Connecticut

[charles.venator@uconn.edu](mailto:charles.venator@uconn.edu)



# Introducción

## CONTEXTUALIZANDO EL PROBLEMA DE RAZA

### Raza y estatus político

- La invención del territorio no-incorporado
- La ciudadanía por nacimiento en Puerto Rico

### Critica decolonial

- El territorio no-incorporado = territorial racial
- La ciudadanía es territorial y colonial

# Introducción

## MIS ARGUMENTOS:

- La narrativa decolonial se ampara en una meollo conceptual, una descripción ahistorica, y una representación racial basada en propaganda imperialista, no en el derecho.
- Una lectura crítica del derecho nos lleva a otras conclusiones:
  - El gobierno de los EEUU invento una nueva tradición de annexionismo territorial entre el 1898 y el 1901, con un estatus territorial y ciudadanía correspondiente para gobernar a Puerto Rico y los otros territorios Españoles ultramarinos adquiridos durante la Guerra del 1898.
  - El gobierno de los EEUU describio a los puertorriqueños como una raza blanca, inferior, "extranjer/aalien" y Española.
  - El derecho trata a los puertorriqueños como inmigrantes europeos (judios, irlandeses, italianos, etc.), no como como negros Americanos.

# La narrativa decolonial

## LA TEORÍA PUERTORRIQUEÑA DECOLONIAL ¿UNA NUEVA IZQUIERDA?

- Yarimar Bonilla es la académica puertorriqueña decolonial mas citada en estos momentos.
- Sus escritos estan anclados en una meollo conceptual (la colonialidad del desastre), una descripción ahistorica, y una representación racial basada en propaganda imperialista, no en el derecho.
  - El concepto de colonialidad del desastre describe el imperio de los EEUU como una extensión de una ideología Eurocentrista sin reconocer las particularidades y diferencias entre ambas "logicas" de expansionismo.
  - Construye una narrativa historica basada en falsedades ideologicas y no en evidencia historica. Por ejemplo ella alega que el gobierno federal mantuvo un gobierno militar entre el 1898 y el 1917. El gobierno militar en Puerto Rico fue reemplazado por un gobierno civil en 1900, no en 1917.
  - Una caricaturas de periodicos para describir los argumentos legales del gobierno de los EEUU. No define la raza puertorriqueña para propositos del gobierno estadounidense.

# Hacia una teoría crítica del derecho

## CINCO CONCEPTOS:

1. Crítica del individualismo liberal anclada en la primacía del estatus del territorio bajo la doctrina territorial de los EEUU.
2. Tres visiones de expansionismo territorial: colonialismo, imperialismo, y la tercera vía o perspectiva.
3. El problema de las antinomias constitucionales.
4. La noción de inclusión excluyente
5. Dos visiones de raza y derecho en LatCrit: la tradición de derechos civiles (para responder a la explotación del negro-americano) y la tradición del derecho de inmigración (para responder a la explotación del blanco inmigrante)

# Raza y el caso de Puerto Rico

El argumento legal reclama que el gobierno de los Estados Unidos anclo su invención de una nueva interpretación o doctrina constitucional para gobernar a Puerto Rico en la exclusión racial de Puerto Rico. Este argumento tiene dos vertientes:

1. La creación de un territorio externo racializado y
2. La representación del puertorriqueño como un niño negro, salvaje, incivilizado, que necesitaba que lo cuidara un gran Tío Sam.

# La localización constitucional de Puerto Rico

## DOS DIMENSIONES DEL ESTATUS TERRITORIAL DE PUERTO RICO:

1. El gobierno federal invento un estatus territorial que le permitía gobernar un territorio adquirido como una posesión territorial extranjera, selectivamente localizada fuera de los EEUU para propósitos constitucionales.
2. El ejecutivo (Presidente y Departamento de la guerra) inventaron un estatus territorial similar al de la “dependencia” Británica, el Congreso lo normalizo, y la Corte Suprema lo institucionalizo con un sello constitucional.

# La localización constitucional de Puerto Rico

El historial legislativo del proceso de la conquista de Puerto Rico (1898-1901) demuestra que los actores legales y políticos conceptualizaron a los puertorriqueños como una raza española inferior y extranjera:

- General Davis (1899-1900): Para Davis la mayoría de los habitantes de Puerto Rico eran “blancos puros (1899, 73) y de raza española (H. Doc 2 1902, 68).
- Ley Foraker de 1900: Aunque los debates legislativos no enfocan en la construcción territorio racial, si existe un language que afirma el excepcionalismo Anglo-Americano. La *Ley Foraker* tambien le aplica aranceles a productos puertorriqueños, efectivamente tratando a Puerto Rico como un pais extranjero.

# La localización constitucional de Puerto Rico

- La Corte Suprema: La opinión de la mayoría (5-4) utiliza el siguiente language en *Downes v. Bidwell (1901)* para describir a los puertorriqueños:

If those possessions are inhabited by alien races, differing from us in religion, customs, laws, methods of taxation and modes of thought, the administration of government and justice, according to Anglo-Saxon principles, may for a time be impossible; and the question at once arises whether large concessions ought not to be made for a time, that, ultimately, our own theories may be carried out, and the blessings of a free government under the Constitution extended to them. We decline to hold that there is anything in the Constitution to forbid such action (182 US 244, 287).

La opinión concurrente describe a Puerto Rico como un territorio extranjero para propósitos constitucionales.

## Definiendo el estatus de la ciudadanía de los puertorriqueños

Entre el 1898 y el 1952, el Congreso de los EEUU aprobó un tratado y más de diez leyes extendiendo 3 tipos diferentes de ciudadanía para Puerto Rico, incluyendo:

1. La ciudadanía puertorriqueña (1898-1934)
2. La ciudadanía por naturalización (individual y colectiva) (1900-1940)
3. La ciudadanía por *jus soli* o por nacimiento (1940- al presente)

# La ciudadanía puertorriqueña (1898-1934)

## La ciudadanía puertorriqueña (1898-1934)

- Inicialmente, esta ciudadanía amarraba a lo puertorriqueños al imperio estadounidense, mientras que simultáneamente los excluía de membresía en la comunidad política.
- También (hasta el 1904/1906) los excluía del proceso de naturalización, disponible después del 1906 (1900 para mujeres que se casaban con ciudadanos).
- Sin embargo, el historial legislativo y algunas opiniones de cortes inferiores argumentaban que tanto la corte como el congreso habían declarado que los puertorriqueños eran blancos para propósitos de naturalización.

# La ciudadanía por naturalización (individual y colectiva) (1900-1940)

## Ciudadanía por naturalización

- Ser de raza blanca era un requisito para adquirir la ciudadanía por naturalización en los EEUU hasta el 1952.
- En 1906, el Congreso empieza a pasar leyes que le permiten a los puertorriqueños adquirir la ciudadanía por naturalización y en el 1917 el Congreso pasa una ley que permite la naturalización colectiva.
- El historial legislativo de estas leyes establece que el Congreso trataba a los puertorriqueños como blancos extranjeros para propósitos de las leyes de ciudadanía.

## La ciudadanía por *jus soli* o por nacimiento (1940- al presente)

- Del 1940 en adelante, todo el que nace en Puerto Rico nace en Estados Unidos para propósitos de la legislación de ciudadanía.
- Aunque la Corte Suprema ha declarado que Puerto Rico está localizado fuera de los Estados Unidos, el Congreso ha pasado leyes de ciudadanía que establecen que nacer en PR es nacer en los EEUU (antinomía).
- El debate de raza desaparece de los debates sobre la ciudadanía después del 1940.

# Conclusiones

A manera de conclusión:

- El historial legislativo de las leyes orgánicas y de ciudadanía para Puerto Rico claramente describen racialmente al puertorriqueño como un blanco, Español, extranjero, e inferior.
- Una lectura crítica del derecho relevante contradice los reclamos sobre la construcción racial del puertorriqueño planteada por académicos decoloniales.